

Transferencia de partidas del Pliego de Justicia, del Presupuesto General para 1932.

EL PRES DENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Transfiérase la suma de mil soles oro de la partida N° 576, Capítulo IV, para reparación y adquisición de instrumentos en los Establecimientos Penales, a la partida N° 28, Capítulo I, para útiles de escritorio del Pliego de Justicia, del Presupuesto General para 1932, en liquidación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintin días del mes de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y tres.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

I. A. Brandariz.